



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL INVERSIONISTA
N° 030-2021**

Lima, 15 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 104-2021/DSI, así como el Informe Legal N° 119-2021/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, Activos Mineros S.A.C. transfiere a favor de Xstrata Tintaya S.A. (Actualmente, Minera Las Bambas S.A.), la titularidad de las concesiones mineras Chalcobamba, Ferrobamba, Sulfobamba y Charcas, así como las otorgadas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, respecto del Área de Suspensión de No Admisión y otros activos mencionados en el Literal B) del Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del referido contrato;

Que, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Transferencia, Minera Las Bambas S.A. se obliga a pagar una contraprestación económica al Estado por la explotación de los recursos de las concesiones. Dicha contraprestación se denomina Regalía;

Que, el Numeral 5.1 del Contrato de Transferencia señala que *“Las regalías serán un porcentaje fijo (flat) de tres por ciento (3%) calculado sobre el valor de los ingresos netos anuales provenientes de la venta de todos los recursos minerales extraídos de las concesiones y comercializados bajo cualquier forma”*;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI, adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobó el “Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN” - PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, el 14 de setiembre de 2021, mediante Carta N° 218-2021-AM/GIP, Activos Mineros S.A.C. remitió la información del equivalente en moneda nacional de los montos depositados por Minera Las Bambas S.A. en Dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de regalía contractual del mes de agosto de 2021, utilizando el tipo de cambio promedio compra, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP- SBS, para el día de la fecha de depósito realizado por Minera Las Bambas S.A.;

Que, así también, y en respuesta a la información remitida por PROINVERSIÓN, el 04 de octubre de 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 2289-2021-EF/13.01, estableció los índices para la distribución de las regalías contractuales para el mes de agosto de 2021, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el Numeral 5.5 del PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, mediante Informe Técnico N° 104-2021/DSI se establece que los pagos realizados por Minera Las Bambas S.A. han sido efectuados dentro de los plazos establecidos, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Transferencia, detallándose en el Anexo N° 02 del citado informe, los montos que corresponde distribuir a cada uno de los beneficiarios, por concepto de regalía del mes de agosto de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 119-2021/DSI se consideró que la distribución propuesta en el Informe Técnico N° 104-2021/DSI se encuentra arreglada a ley, por lo que corresponde a la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN aprobar la distribución de los pagos efectuados por Minera Las Bambas S.A.;

Que, de acuerdo con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017, el órgano a quién corresponde aprobar los montos a ser distribuidos por concepto de regalía contractual es la Dirección de Servicios al Inversionista;

Que, estando a lo expuesto en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia, el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF, y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el "Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN", modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017; la distribución de los pagos efectuados por la empresa Minera Las Bambas S.A., ascendente a un importe US\$ 7 361 596.64 (Siete Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Noventa y Seis con 64/100 Dólares de Estados Unidos de América), equivalente a S/ 30 131 015.05 (Treinta Millones Ciento Treinta y Un Mil Quince con 05/100 Soles), por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de agosto de 2021; según lo estipulado en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, conforme consta detallado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Alejandro Prieto Toledo
Director de Servicios al Inversionista
PROINVERSIÓN

Anexo N° 1
PERÍODO AGOSTO 2021

Monto total por distribuir (US\$): 7 361 596.64

Monto total por distribuir (S/): 30 131 015.05

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
		1.Provincia de Abancay		
		Municipalidad Distrital de:		
030101	300251	ABANCAY	0.0444416773	1,339,072.85
030102	300252	CHACOCHÉ	0.0019712746	59,396.50
030103	300253	CIRCA	0.0032176615	96,951.41
030104	300254	CURAHUASI	0.0139962132	421,720.11
030105	300255	HUANIPACA	0.0031798756	95,812.88
030106	300256	LAMBRAMA	0.0037040305	111,606.20
030107	300257	PICHIRHUA	0.0029247697	88,126.28
030108	300258	SAN PEDRO DE CACHORA	0.0025047564	75,470.85
030109	300259	TAMBURCO	0.0090468050	272,589.42
				2,560,746.50
		2.Provincia de Andahuaylas		
		Municipalidad Distrital de:		
030201	300260	ANDAHUAYLAS	0.0355264717	1,070,448.65
030202	300261	ANDARAPA	0.0040594451	122,315.20
030203	300262	CHIARA	0.0007942236	23,930.76
030204	300263	HUANCARAMA	0.0054242384	163,437.81
030205	300264	HUANCARAY	0.0037033269	111,585.00
030206	300265	HUAYANA	0.0005284200	15,921.83
030207	300266	KISHUARA	0.0044137521	132,990.83
030208	300267	PACOBAMBA	0.0019157735	57,724.20
030209	300268	PACUCHA	0.0062790143	189,193.07
030210	300269	PAMPACHIRI	0.0032706157	98,546.97
030211	300270	POMACocha	0.0009333362	28,122.37
030212	300271	SAN ANTONIO DE CACHI	0.0041048551	123,683.45
030213	300272	SAN JERONIMO	0.0163130689	491,529.32
030214	300273	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	0.0024639012	74,239.84
030215	300274	SANTA MARIA DE CHICMO	0.0055206457	166,342.66
030216	300275	TALAVERA	0.0161973138	488,041.51
030217	300276	TUMAY HUARACA	0.0037324300	112,461.90
030218	300277	TURPO	0.0029597522	89,180.34
030219	300278	KAQUIABAMBA	0.0008092142	24,382.45
030220	301863	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	0.0038193558	115,081.07
				3,699,159.23
		3.Provincia de Antabamba		
		Municipalidad Distrital de:		
030301	300279	ANTABAMBA	0.0044360728	133,663.38
030302	300280	EL ORO	0.0010146976	30,573.87
030303	300281	HUAQUIRCA	0.0035631307	107,360.74
030304	300282	JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.0030318078	91,351.45
030305	300283	OROPESA	0.0038419989	115,763.33
030306	300284	PACHACONAS	0.0019012478	57,286.52
030307	300285	SABAINO	0.0025991305	78,314.44
				614,313.73
		4.Provincia de Aymaraes		
		Municipalidad Distrital de:		
030401	300286	CHALHUANCA	0.0046656010	140,579.29
030402	300287	CAPAYA	0.0007697201	23,192.45

030403	300288	CARAYBAMBA	0.0007580000	22,839.31
030404	300289	CHAPIMARCA	0.0040725869	122,711.18
030405	300290	COLCABAMBA	0.0002326839	7,011.00
030406	300291	COTARUSE	0.0032145733	96,858.36
030407	300292	HUAYLLO	0.0003875414	11,677.02
030408	300293	JUSTO APU SAHUARAURA	0.0013812105	41,617.27
030409	300294	LUCRE	0.0016553607	49,877.70
030410	300295	POCOHUANCA	0.0008858202	26,690.66
030411	300296	SAN JUAN DE CHACÑA	0.0005113735	15,408.20
030412	300297	SAÑAYCA	0.0009667380	29,128.80
030413	300298	SORAYA	0.0010020788	30,193.65
030414	300299	TAPAIRIHUA	0.0024610437	74,153.74
030415	300300	TINTAY	0.0024144768	72,750.64
030416	300301	TORAYA	0.0011926606	35,936.07
030417	300302	YANACA	0.0013762732	41,468.51
				842,093.85
		5.Provincia de Cotabambas		
		Municipalidad Distrital de:		
030501	300303	TAMBOBAMBA	0.0671525422	2,023,374.26
030502	300304	COTABAMBAS	0.0227444853	685,314.43
030503	300305	COYLLURQUI	0.0333872071	1,005,990.44
030504	300306	HAQUIRA	0.0352235233	1,061,320.51
030505	300307	MARA	0.0272171790	820,081.23
030506	300308	CHALLHUAHUACHO	0.2875837132	8,665,189.19
				14,261,270.06
		6.Provincia de Chincheros		
		Municipalidad Distrital de:		
030601	300309	CHINCHEROS	0.0044683466	134,635.82
030602	300310	ANCO-HUALLO	0.0094191154	283,807.51
030603	300311	COCHARCAS	0.0010899323	32,840.77
030604	300312	HUACCANA	0.0033499335	100,936.90
030605	300313	OCOBAMBA	0.0045981482	138,546.87
030606	300314	ONGOY	0.0019899687	59,959.78
030607	300315	URANMARCA	0.0027901728	84,070.74
030608	300316	RANRACANCHA	0.0034393085	103,629.86
030609	301877	ROCCHACC	0.0023348127	70,350.28
030610	301878	EL PORVENIR	0.0012853050	38,727.54
030611	301880	LOS CHANKAS	0.0014208141	42,810.57
030612		AHUAYRO	0.0009466968	28,524.94
				1,118,841.58
		7.Provincia de Grau		
		Municipalidad Distrital de:		
030701	300317	CHUQUIBAMBILLA	0.0079376968	239,170.86
030702	300318	CURPAHUASI	0.0028171442	84,883.41
030703	300319	GAMARRA	0.0028262598	85,158.08
030704	300320	HUAYLLATI	0.0021092765	63,554.64
030705	300321	MAMARA	0.0016297171	49,105.03
030706	300322	MICAELA BASTIDAS	0.0026533102	79,946.93
030707	300323	PATAYPAMPA	0.0018868240	56,851.92
030708	300324	PROGRESO	0.0061120430	184,162.06
030709	300325	SAN ANTONIO	0.0003263060	9,831.93
030710	300326	SANTA ROSA	0.0003219544	9,700.81
030711	300327	TURPAY	0.0009651684	29,081.50
030712	300328	VILCABAMBA	0.0007592583	22,877.22
030713	300329	VIRUNDO	0.0006603946	19,898.36
030714	300330	CURASCO	0.0024613951	74,164.33
				1,008,387.08
		SUB TOTAL		24,104,812.03

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
300000	747	8. Gobierno Regional de Apurímac	0.1500000000	4,519,652.26
SUB TOTAL				4,519,652.26

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
	1092	9. Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	0.0250000000	753,275.38
	1204	10. Universidad Nacional José María Arguedas	0.0250000000	753,275.38
SUB TOTAL				1,506,550.76

100% - Monto total recaudado a distribuir (S/)	30,131,015.05
---	----------------------

FUENTE: Índices de distribución de la regalía contractual – Agosto 2021 - Elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas

